



República de Colombia
**Tribunal Superior Del Distrito
Judicial De Valledupar**
Sala Segunda de Decisión Civil – Familia – Laboral

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
Magistrado Sustanciador

RADICACIÓN: 20001-31-05-003-**2012-00427-01**
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: RAMONA MARIA VALDEZ DE GIL
DEMANDADOS: UGPP
DECISIÓN ADMITE APELACIÓN – CONSULTA, CORRE TRASLADO
PARA ALEGAR Y RECONOCE PERSONERÍA

Valledupar, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022¹ y previo a proferir la sentencia que en derecho corresponda, el TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR - SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

RESUELVE:

PRIMERO: Agotado el examen preliminar del expediente, en los términos del artículo 82 del CPTSS, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, **SE ADMITE** el recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta a favor de la UGPP, con ocasión de la sentencia de 14 de octubre de 2021, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar. Una vez ejecutoriada la presente decisión, se ordena:

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte demandada, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de este auto, alegue de conclusión por escrito, si a bien lo tiene.

TERCERO: Una vez vencido el término anterior, **SE CORRE TRASLADO** a la parte no apelante, para que dentro del término de cinco (5) días, alegue de conclusión por escrito, si a bien lo tiene.

¹ “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 (...)”.

CUARTO: Vencido el término anterior, regresen las diligencias al Despacho para proceder a dictar sentencia, de cuya notificación las partes deberán estar pendiente.

QUINTO: A efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto se ordena a los apoderados judiciales remitir si a bien lo tienen su escrito de alegaciones únicamente al correo electrónico seccsftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA PARA ACTUAR en representación de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, al abogado ORLANDO DAVID PACHECO CHICA, portador de la tarjeta profesional numero 138.159 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder general conferido (archivo 06Poder.pdf, carpeta segunda instancia, apelación sentencia).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
Magistrado Sustanciador

Ordinario laboral n°. 20001-31-05-003-**2012-00427-01.**